

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CADILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LUIS BANCK SERRATO**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALUMNOS JOVENES QUE NOS ACOMPAÑAN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

**El C. Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Con gusto Señor Presidente.

#### **PUNTO UNO**

**EL C. RAFAEL GUZMÁN HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO LUIS BANCK SERRATO; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA; REGIDORA YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ;

REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y SÍNDICO MUNICIPAL, PIOQUINTO DE JESÚS CARVAJAL CHARTUNI.

Me permito informarle la asistencia de veintiún Regidores y el Síndico Municipal, integrantes del Honorable Cabildo.

## **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal**: En tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **C. Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento**: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

## **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

IV. Aprobación de las Actas de Sesiones de Cabildo, celebrada con las fechas siguientes:

- Quince de abril de dos mil dieciséis (Ordinaria)
- Cuatro de mayo de dos mil dieciséis (Extraordinaria)

V. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta de abril de dos mil dieciséis, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

VI. Lectura del Informe Trimestral, que se rinde por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a las actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de Febrero al treinta de abril de dos mil dieciséis, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al 30 de abril y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 30 de abril del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

VIII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por virtud del cual se aprueba la terna para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio.

IX. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se reforma la fracción III y el último párrafo del artículo 7 y se adiciona un último párrafo al artículo 7 del Decreto por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla".

X. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se reforma el primer y segundo párrafo del artículo octavo del Decreto de Ley que crea el Organismo Municipal Descentralizado denominado “Industrial de Abasto de Puebla”.

XI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, por el se establece la realización de la ceremonia para la entrega de estímulos a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

XII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de Licencia que presenta la Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián para separarse temporalmente de su cargo como integrante del Honorable Ayuntamiento.

XIII. Asuntos Generales.

Asimismo, informo a este Honorable Cabildo, que hasta el día de hoy, se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales mismos que ya les fueron circulados con anticipación

#### **AG1**

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de Licencia que presenta la Regidora María de los Ángeles Ronquillo Blanco para separarse temporalmente de su cargo como integrante del Honorable Ayuntamiento.

#### **AG2**

Asimismo, informo que llegó a esta Secretaría un Punto de Acuerdo suscrito por los Regidores Juan Carlos Espina Von Roehrich, Gabriel Oswaldo Jiménez López, María de Guadalupe Arrubarrena, María Esther Gámez Rodríguez y Carlos Francisco Cobos Marín; mismo que en este momento se les circula.

En términos del artículo 53 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones doy fe de la incorporación del Regidor Juan Pablo Kuri Carballo.

¿Algún Regidor desea enlistar algún otro Asunto General?

**AG 3**

Regidor Iván Galindo Castillejos

**AG 4**

Regidor Iván Galindo Castillejos

**AG 5**

Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García

**AG 6**

Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián

**AG7**

Regidor José Manuel Benigno Pérez Vega

Presidente Municipal, informo que fueron enlistados siete asuntos generales.

**El C. Presidente Municipal:** Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

Señor Presidente, le informo que con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

**El C. Presidente Municipal:** Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Ordinaria, los documentos que contienen los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 45 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Encargado de Despacho proceda a recabar la votación correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

#### **PUNTO CUATRO**

**El C. Presidente Municipal:** El punto IV del Orden del Día es la aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de Cabildo, celebradas con fechas quince de abril y cuatro de mayo, ambas del dos mil dieciséis.

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra con la finalidad de realizar alguna reserva.

En tal virtud, solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de las Actas presentadas, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBAN en todos sus términos por Unanimidad las Actas en cuestión.

## **PUNTO CINCO**

**El C. Presidente Municipal:** Con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal; 13 fracciones XI y XVII y 39 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta de abril de dos mil dieciséis.

**El C. Presidente Municipal:** Muchas gracias.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Por tratarse de un Informe pasamos al siguiente punto.

## **PUNTO SEIS**

**El C. Presidente Municipal:** El punto VI del Orden del Día es la lectura del Informe Trimestral, que se rinde

por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a las actividades realizadas durante el periodo comprendido del primero de febrero al treinta de abril de dos mil dieciséis, por los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal.

¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

Por tratarse de un Informe pasamos al siguiente punto.

## **PUNTO SIETE**

**El C. Presidente Municipal:** El punto VII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en el que se aprueban el Estado de Situación Financiera al 30 de abril y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 30 de abril del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Le solicito al Encargado de Despacho proceda a dar lectura a los resolutivos.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DEL**



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS; DE  
ACUERDO A LOS SIGUIENTES:**

**C O N S I D E R A N D O S**

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los

fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

**VII.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

**VIII.** Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días

después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

**IX.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 30 de abril y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 30 de abril del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

**X.** Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

**XI.** Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

**XII.** Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

**XIII.** Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto**

*fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo dispuesto en la citada ley.”*, por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

**XIV.** Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

**XV.** Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 30 de abril y el Estado de Actividades del 21 de febrero al 30 de abril del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

**XVI.** Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 30 de abril y el Estado de Actividades del 21 de**

**febrero al 30 de abril del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciséis**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya a la Tesorera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 21 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS**, para los efectos que resulten procedentes.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN, VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.**

**El C. Presidente Municipal:** Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen, alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Señoras y señores integrantes del Cabildo, ¿alguno de Ustedes desea realizar alguna reserva?

Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Encargado de Despacho, proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, en lo general y en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en lo general y en todos sus términos el Dictamen.

## **PUNTO OCHO**

**EL C. Presidente Municipal:** El punto VIII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por virtud del cual se aprueba la terna para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio.

Le solicito al Encargado de Despacho proceda a dar lectura a los resolutivos.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Con gusto, Señor Presiente.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GAMEZ RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90 FRACCIÓN III, 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y XXVIII, 79, 92 FRACCIONES I Y V, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 61 Y 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA; CAPÍTULO 6 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 13 FRACCIÓN XII Y 23 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN SEBASTIÁN DE APARICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores la de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, contemplando la Comisión de Gobernación y Justicia como permanente, de acuerdo a lo señalado por los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en el artículo 78, fracción XXVIII la atribución del Ayuntamiento de proponer al pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la terna correspondiente para la designación de jueces menores y de paz.
- VI. Que, con fundamento en la fracción III del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, relativo al Poder Judicial, la Ley Orgánica del Poder Judicial deberá establecer la organización y atribuciones de los Juzgados.
- VII. Que, en congruencia con el artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, los Jueces de Paz serán nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a propuesta en terna del Cabildo Municipal de aquellos lugares donde van a ejercer su jurisdicción y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser propuestos en terna por un periodo igual.

- VIII.** Que, para ser Juez de Paz se requiere: a) Ser ciudadano del Estado, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, con vecindad en el lugar en que va a ejercer sus funciones; b) Ser mayor de veinticinco años de edad; y c) Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de un año; tratándose de Juez de Paz del interior del Estado, bastará con que posea los conocimientos necesarios, de conformidad con el artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- IX.** Que, las Juntas Auxiliares son Entidades Desconcentradas del Ayuntamiento que tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones y cuentan con facultades específicas, señaladas en la Ley Orgánica Municipal de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 6 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones del Titular de la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria de la Secretaría de Gobernación, se encuentra la de supervisar la integración del expediente de los candidatos a Juez de Paz de las Juntas Auxiliares e Inspectores de Sección, para someterlos a la aprobación del Cabildo Municipal y realizar la propuesta correspondiente ante la autoridad competente, de conformidad con el artículo 23 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación Municipal.
- XI.** Que, mediante oficio S.G./D.A.V.C/604/2016, el Director de Atención Ciudadana y Comunitaria, el Lic. **José Benito Fernández de Lara López** remitió al Regidor Gabriel Oswaldo Jiménez López, Presidente de la Comisión de Gobernación y Justicia, la terna para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio del Municipio de Puebla, remitiendo las siguientes propuestas:

JUNTA AUXILIAR	NOMBRES
SAN SEBASTIÁN DE APARICIO	ÁNGEL PÉREZ CASTILLO
	TERESA REYES MENDOZA
	JOSÉ ALFREDO PÉREZ ROSAS

- XII.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueban las ternas propuestas por la Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria referidas en el Considerando XI del presente Dictamen, para ocupar durante el período legal correspondiente, el cargo de Juez de Paz en de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, a que se refiere la citada terna.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios para remitir la terna como propuesta ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE ABRIL DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.**



Asimismo, hago de conocimiento de esta Honorable Cabildo, que se hizo llegar a la Secretaría una aclaración, toda vez que el Dictamen es única y exclusivamente relativo a la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, se estaría modificando el resolutivo PRIMERO para eliminar a San Miguel Canoa.

Es cuánto.

**El C. Presidente Municipal:** Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen, alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Señoras y señores integrantes del Cabildo, ¿alguno de Ustedes desea realizar alguna reserva?

Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Encargado de Despacho proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, en lo general y en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en lo general y en todos sus términos el Dictamen.

## **PUNTO NUEVE**

**El C. Presidente Municipal:** El punto IX del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se

reforma la fracción III y el último párrafo del artículo 7 y se adiciona un último párrafo al artículo 7 del Decreto por Virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla”.

Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y VII, 79, 85, 89 PÁRRAFO PRIMERO, 92 FRACCIONES I, VII Y IX, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 92, 93 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

**II.** Que, los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**III.** Que, términos de lo señalado por las fracciones I y VII del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, e instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.

**IV.** Que, los artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, determinan las atribuciones para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrá de presentar al Cabildo.

**V.** Que, de conformidad con lo que señala el Artículo 92 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público, y, aquellas que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

**VI.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo entre otras facultades la de examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que le sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; como lo establecen los artículos 92, 93 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**VII.** Que, los artículos 118, 124 y 128 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; que los organismos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal; y que los organismos públicos descentralizados del Municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo cree; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.

**VIII.** Que, el treinta y uno de diciembre de dos mil diez se publica en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado,

por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla".

**IX.** Que, el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, tiene entre otros objetivos el de elaborar e implementar las políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de los jóvenes en sus ámbitos sociales, económicos y participativos del Municipio de Puebla, de forma vinculada con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo; coadyuvar con el Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud; actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades municipales, así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en el sector juvenil del Municipio de Puebla.

**X.** Que, la dirección y administración del Instituto, corresponderá a la Junta de Gobierno que será la máxima autoridad; es así que está facultado para estudiar y en su caso aprobar una serie de informes, programas y proyectos que son presentados por el Director del Instituto, como son los proyectos de presupuesto de ingresos y de egresos, estados e informes financieros, proyectos de inversión, así como la cuenta pública del Instituto, Plan Municipal de la Juventud, por mencionar algunos; por lo que esta Dictamen pretende que en la votación de los asuntos sometidos a la Junta de Gobierno prevalezca el interés colectivo y la transparencia en la toma de decisiones, por lo que el Director del Instituto, quien funge como Secretario Técnico, participará en la Junta de Gobierno únicamente con derecho a voz.

**XI.** Que, se debe precisar en el Decreto por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla", que en ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, las sesiones serán presididas por un suplente previamente designado mediante oficio; y en ausencia de ambos por el Regidor Presidente de la Comisión de Deporte y Juventud, con todas las atribuciones que se le otorguen al Presidente de la Junta en este Decreto y demás disposiciones aplicables.

**XII.** Que, es por lo anterior que se propone la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se Reforma la fracción III y el último párrafo del artículo 7 y se Adiciona un último párrafo al artículo 7 del Decreto por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla":

**ARTÍCULO 7.- ...**

**I y II.- ...**

**III.-** El Director del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico, quien participará únicamente con derecho a voz;

**IV a VII.- ...**

En ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, las sesiones serán presididas por un suplente previamente designado mediante oficio; y en ausencia de ambos por el Regidor Presidente de la Comisión de Deporte y Juventud, con todas las atribuciones que se le otorguen al Presidente de la Junta en este Decreto y demás disposiciones aplicables.

La ausencia del Secretario Ejecutivo y de los vocales será cubierta por un suplente previamente designado mediante oficio, y tendrá las mismas facultades que el propietario, incluyendo el derecho a voto.

**XIII.** Que, toda vez que el presente documento se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de interés social; presentamos a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos el presente Dictamen, por el que se autoriza que en forma de iniciativa sea turnada para su trámite constitucional correspondiente, la modificación al Decreto por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla”, en términos del considerando XII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente, envíen la iniciativa para su trámite Constitucional.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE MAYO DE 2016.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.**

**El C. Presidente Municipal:** Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen, alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Integrantes del Cabildo, ¿alguno de Ustedes desea realizar alguna reserva?

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado,

en lo general y en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en lo general y en todos sus términos el Dictamen.

## **PUNTO DIEZ**

**El C. Presidente Municipal:** El punto X del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el cual se reforma el primer y segundo párrafo del artículo octavo del Decreto de Ley que crea el Organismo Municipal Descentralizado denominado “Industrial de Abastos de Puebla”.

Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ Y MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y VII, 79, 85, 89 PÁRRAFO PRIMERO, 92 FRACCIONES I, VII Y IX, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 92, 93 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO DE LEY QUE CREA EL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INDUSTRIAL DE ABASTOS DE PUEBLA”; POR LO QUE:**

## CONSIDERANDO

- I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que, los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, términos de lo señalado por las fracciones I y VII del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, e instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.
- IV. Que, los artículos 78 fracción IV, 79, 85 y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, determinan las atribuciones para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de dictámenes que se habrá de presentar al Cabildo.
- V. Que, de conformidad con lo que señala el Artículo 92 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público, y, aquellas que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.
- VI. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y

despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo entre otras facultades la de examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que le sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; como lo establecen los artículos 92, 93 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- VII.** Que, los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 104 inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de Rastro.
- VIII.** Que, los artículos 118, 124 y 128 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; que los organismos descentralizados, las empresas con participación municipal mayoritaria y los fideicomisos donde el fideicomitente sea el Municipio, formarán parte de la Administración Pública Paramunicipal; y que los organismos públicos descentralizados del Municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento en los términos del Acuerdo que lo cree; el Director General será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.
- IX.** Que, los rastros constituyen un servicio público, que tiene bajo su cargo la administración municipal, a través del órgano responsable de la prestación de dicho servicio público. Tiene como objetivo principal proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población. El servicio público de rastros se presta mediante instalaciones, equipo de herramientas que, junto con el personal y los servicios adicionales, comprenden los elementos básicos para la operación de estas unidades.
- X.** Que, el Honorable Ayuntamiento debe en todo momento proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo, controlar la introducción de animales a través de su autorización legal, realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano, lograr un mejor aprovechamiento de los subproductos derivados del sacrificio de animales, generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales, evitar la matanza clandestina en casas y domicilios particulares, racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies.
- XI.** Que, el rastro municipal comprende las instalaciones físicas propiedad del municipio, que se destinan al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales de desembarque y de depósito, así como a la matanza.
- XII.** Que, el Consejo de Administración, es el Órgano de Gobierno y será la máxima autoridad del Organismo, cuyos miembros tendrán derecho a voz y voto, integrándose, entre otros; por el Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien fungirá como Presidente del Consejo, así como Secretario del



Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo; es así que el Decreto de Ley que crea el Organismo no se contempla la hipótesis de las ausencias de estos dos integrantes del Consejo; por lo que resulta operativamente importante para el desarrollo de las Sesiones, establecer que en las ausencias del Presidente del Consejo de Administración y del Secretario Ejecutivo, será cubierta por un suplente previamente designado mediante oficio, los cuales tendrán las mismas facultades que el propietario, incluyendo el derecho a voto.

- XIII.** Que, es por lo anterior que se propone la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se Reforma el primer y segundo párrafo del artículo Octavo, del Decreto de Ley que Crea el Organismo Municipal Descentralizado Denominado “Industrial de Abastos de Puebla”:

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En ausencia del Presidente del Consejo de Administración, las sesiones serán presididas por un suplente previamente designado mediante oficio; y en ausencia de ambos por el Secretario Ejecutivo; para efectos de la votación, el Presidente suplente ejercerá su derecho a voto que será conforme a las funciones que en ese momento desempeñe y hará uso del voto de calidad conferido al Presidente del Consejo, únicamente para el caso de empate de la votación.

La ausencia del Secretario Ejecutivo y de los vocales será cubierta por un suplente previamente designado mediante oficio, y tendrá las mismas facultades que el propietario, incluyendo el derecho a voto.

...

...

- XIV.** Que, toda vez que el presente documento se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de interés social; presentamos a este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos el presente Dictamen, por el que se autoriza que en forma de iniciativa sea turnada para su trámite constitucional correspondiente, la modificación al Decreto de Ley que Crea el Organismo Municipal Descentralizado Denominado “Industrial de Abastos de Puebla”, en términos del considerando XIII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente, envíen la iniciativa para su trámite Constitucional.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE MAYO DE 2016.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, VOCAL.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, VOCAL.- REG.**

**GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, VOCAL.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ, VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal**: Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Integrantes del Cabildo, ¿alguno de Ustedes desea realizar alguna reserva?

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Dictamen presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Encargado de Despacho, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento**: Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen presentado, en lo general y en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en lo general y en todos sus términos el Dictamen.

## **PUNTO ONCE**

El **C. Presidente Municipal**: El punto XI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, por el que se establece la realización de la ceremonia para la entrega de estímulos a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Le solicito al Encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARCOS CASTRO MARTÍNEZ E IVÁN GALINDO CASTILLEJOS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE CABILDO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III Y LVII, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 12 FRACCIONES VII, XIII Y XIV, 92, 93, 94, 96, 114 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 92, 93 Y 94 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DE ESTÍMULOS A ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:**

#### **C O N S I D E R A N D O S**

I. Que, el párrafo Noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva. Circunscribiendo la actuación de las instituciones de seguridad pública bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por nuestra Ley Fundamental.

II. Que, la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que nuestra Carta Magna otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III. Que, la fracción II del mismo precepto Constitucional señala que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, las que tienen el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Así mismo, la consecuente fracción III, establece que los Municipios tienen a su cargo funciones y servicios públicos, entre otros, el

de la Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, tratándose de policía preventiva municipal y tránsito.

**IV.** Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**V.** Que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, como lo señala el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.

**VI.** Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refiere que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado lo es el Municipio libre, mismos que está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores que se estimen necesarios.

**VII.** Que el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su inciso h) establece de igual manera a la función de seguridad, como uno de los servicios primordiales que el municipio tienen la obligación de brindar; de conformidad con los lineamientos sustentados por nuestra Constitución Federal.

**VIII.** Que, la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tienen facultades para expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, las cuales tienen la finalidad de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por su parte, la fracción XVII del citado artículo determina que la policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente.

**IX.** Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, establece al Municipio Libre como una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

**X.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, establecen como facultades de los Regidores que integran el Honorable Cabildo Municipal, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a

su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento y formular al este las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales.

**XI.** Que, los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal de Puebla, establecen que para facilitar el despacho de los asuntos que le competan al cuerpo de regidores, se nombrarán comisiones permanentes, entre las cuales se encuentra la “De Seguridad Pública”.

**XII.** Que, el artículo 199 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, almacena el contenido de la legislación federal y local en materia de Seguridad Pública, al establecer que los Municipios tienen a su cargo la función de Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de nuestra Carta Magna, en tratándose de Policía Preventiva Municipal.

**XIII.** Que, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano. Los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

**XIV.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal.

**XV.** Que, los artículos 118, 120 y 123 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; La Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne dicha Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento. La Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería y la Contraloría Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, formarán parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.

**XVI.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla.

**XVII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 12 fracciones VII, XIII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XVIII.** Que, el Ayuntamiento se organizara en comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias; el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombra a las comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Tal y como se señala en los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XIX.** Que, El Ayuntamiento deberá establecer cuando menos las comisiones permanentes previstas en la Ley Orgánica Municipal, las que tendrán la denominación que al efecto se estimen acordes a la estructura de la Administración Pública Municipal; y podrá nombrar a las demás que considere necesarias para la debida atención de los asuntos; las comisiones permanentes o transitorias, con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derecho a voz y voto; como se señala en los artículos 95 y 96 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XX.** Que, de conformidad con la fracción III del artículo 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir, y poner en estado de resolución los asuntos que sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

**XXI.** Que, de conformidad con lo establecido en artículo 92 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los estímulos comprenden las recompensas, condecoraciones, menciones honoríficas, distintivos y citaciones, por medio de los cuales la Secretaría gratifica, reconoce y promueve la actuación heroica, ejemplar, sobresaliente, destacada, relevante y demás actos meritorios del miembro del Servicio.

**XXII.** Que, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, aprobará los estímulos a que puede hacerse acreedor el miembro del Servicio, por su actuación heroica, ejemplar, sobresaliente, destacada, relevante y demás actos meritorios. de conformidad con lo que señala el artículo 93 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XXIII.** Que, el artículo 94 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las acciones del miembro del Servicio que se propongan para la entrega de

algún estímulo, serán motivo de un sólo reconocimiento de los contemplados en el Reglamento, pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos, por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales o internacionales.

**XXIV.** Que, todo estímulo otorgado por la Secretaría, será acompañado de la **constancia que lo acredite**, en su caso, **con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente**. Asimismo **la ceremonia de entrega de estímulos se realizará en un evento protocolario**, y podrá ser encabezado por el Presidente Municipal y el Secretario. Como se describe en los arábigos 95 y 96 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**XXV.** Que los valores cívicos se tienen que preservar y fomentar, y que, en ese sentido, el H. Ayuntamiento, como autoridad más cercana a los ciudadanos, debe ser responsable de dicho menester.

**XXVI.** Que los elementos que componen el estado de fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mantienen un compromiso cotidiano con la sociedad, poniendo en riesgo su propia integridad, por salvaguardar la población.

**XXVII.-** Que los esfuerzos del Municipio tienen que ir encaminados a mejorar las condiciones laborales de los elementos encargados de preservar el orden, no solo **cuantitativamente** con mejores prestaciones económicas, sino **cualitativamente**, incentivando y reconociendo la labor de los uniformados.

**XXVIII.-** Que, la ceremonia para la entrega de estímulos para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal notificará a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia, el listado de los elementos destacados que han sido acreedores a los estímulos.
2. Se efectuará al menos una vez al mes, en la ceremonia de izamiento o arreamiento del lábaro patrio en el Zócalo de la ciudad de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley del Escudo, Bandera e Himno Nacional.
3. Los Honores al Lábaro Patrio serán efectuados por la escolta monumental de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
4. Después del izamiento o arreamiento respectivo, se procederá al acto protocolario que en su caso podrá ser encabezado por el Presidente Municipal, el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal o por el Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública.
5. Durante la ceremonia se hará entrega de los estímulos y las constancias que acrediten las acciones realizadas por los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
6. La ceremonia podrá realizarse en fecha distinta si así lo acuerdan los Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, en cuyo caso darán aviso a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento para que coordinen y realicen la logística necesaria.

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos el siguiente punto de acuerdo por el que se establece la realización de la ceremonia de entrega de estímulos a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en términos del considerando XXVIII de este punto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, coordine los trabajos logísticos para la realización de la ceremonia para la entrega de estímulos para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en términos del Considerado XXVIII de este punto de acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento realice las ceremonias que refiere el presente punto de acuerdo, con la participación de la escolta monumental.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 16 DE MAYO DE 2016.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS.- REG. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.**

**El C. Presidente Municipal:** Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo, alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Sí, Regidora Guadalupe Arrubarrena.

La **Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García:** Muchas gracias, buenos días a todos Ustedes, señor Presidente, compañeros Regidores, Síndico Municipal, medios de comunicación y a todas las personas que nos acompañan, a los alumnos que están aquí presentes.

Todos los días los elementos y todo el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, realizan sus funciones y muchos de ellos las realizan de manera destacada, con estas funciones ellos están todos los días en cumplimiento de sus responsabilidades, incluso asumiendo todos los riesgos que esto les implica.

Precisamente por esta actuación destacada de muchos de nuestros elementos, cumpliendo no sólo con el marco de la Ley en sus responsabilidades si no yendo mucho más allá, es que se propone al seno de la Comisión, una propuesta que viene presentada por parte del Regidor Iván Galindo; nos presenta una propuesta para



hacer un reconocimiento público a la labor destacada de los elementos de seguridad pública.

De manera mensual el Ayuntamiento les otorga un reconocimiento que es un incentivo que de manera mensual se les entrega a treinta elementos que han cumplido con ciertas condiciones específicas que van más allá de sus funciones; en fechas reciente supimos de una compañera policía tuvo una acción muy destacada al salvar la vida de un menor de edad, aplicándole primeros auxilios y no fue en la comisión de algún delito o de un hecho violento, y hay muchas otras acciones que elementos de policía y personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, realiza todos los días.

Es por eso, que a propuesta del Regidor Iván Galindo, es hacer este reconocimiento a la destacada labor de nuestros integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; se propone que este reconocimiento que de manera mensual que se viene realizando, se haga de manera pública, este reconocimiento tiene que ser aprobado por la Comisión del Servicio Profesional Carrera Pública, de Honor y Justicia, es donde se determina a los elementos que van hacer reconocidos y la propuesta de la Comisión en este Punto de Acuerdo es que de manera pública se dé a conocer a todos los ciudadanos, porque tenemos que darles a conocer que pueden tener toda la confianza y deben tener toda la confianza en nuestro personal de seguridad pública, que todos los días están realizando acciones a favor de ellos, y es por eso que se presenta el Punto de Acuerdo, muchas gracias.

**El C. Presidente Municipal:** Muchas Gracias Regidora Guadalupe Arrubarrena, ¿algún integrante de Cabildo quisiera hacer un comentario al respecto?

Sí, Regidor Iván Galindo.

**El Regidor Iván Galindo Castillejos:** Gracias Presidente, muy buenos días a todos, primero que nada quiero agradecer la deferencia y la mención de mi compañera Regidora, que me antecedió en el uso de la palabra, la verdad que es un esfuerzo y es digno de reconocer la aportación y el trabajo, la suma de todos los integrantes de dicha Comisión, quienes preocupados

precisamente por el comportamiento destacado de accionar de muchos elementos de la policía municipal, decidimos precisamente enunciar un reconocimiento público que fuera constante mes con mes para hacer público este justo reconocimiento por los esfuerzos que muchos de ellos realizan.

Nosotros partimos de un análisis, de una premisa, que tenemos, que interesarnos por el desarrollo profesional de los policías, no solamente en el aspecto cuantitativos, mejorar las condiciones laborales de los policías no solamente en el aspecto cuantitativo que actualmente se hace, efectivamente, mejorar su salario, sus prestaciones, mejorar sus equipamiento, esa es la parte cuantitativa. Sin embargo, la parte sensible de un Gobierno Municipal, tiene que enfocarse también a los valores, al desarrollo humano de nuestro estado de fuerzas, por eso precisamente queremos que mes con mes demos a conocer este reconocimiento público en los términos que se presenta este Punto de Acuerdo, para que en el Zócalo de la Ciudad, que mejor reconocimiento ante la ciudadanía, que mejor reconocimiento puede recibir un elemento de la policía que ante los ojos de todos los ciudadanos; dicho de otra manera y como dirían los medios de comunicación, las buenas noticias también son noticias; que cuando se cometen anomalías e irregularidades hay que señalarlas con toda contundencia y lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo, pero también cuando se cometen actos de gallardía, de profesionalismo y de decoro también hay que señalarlo y hay que hacer un reconocimiento públicamente.

De tal manera que felicito a la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, a todos mis compañeros integrantes e insto a todos mis compañeros de este Cuerpo Colegiado, a que nos sumemos no solamente en el voto en este Punto de Acuerdo si no que también participemos activamente en las ceremonias que mes con mes se estarán realizando, es cuanto Presidente.

**El C. Presidente Municipal:** Gracias Regidor Iván Galindo.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Les comparto a las y a los Regidores de este Cabildo, que tuve la oportunidad de conocer a María, la policía que se ha hecho referencia aquí; no sólo salvo la vida de una

menor de edad si no que ya anteriormente había tenido actuaciones en favor de la ciudadanía que habían permitido salvarle la vida a otra persona. María es madre soltera que trabaja en nuestra policía, ha tenido un trabajo destacado, por eso quisimos reconocer y destacar este acto heroico en que participó.

Estoy convencido de que la gran mayoría de nuestro elementos de seguridad pública son personas comprometidas con salvaguardar la seguridad e integridad de nuestros habitantes y de nuestros visitantes; estoy también consiente que ha habido algunos actos por parte de los elementos de la policías que son inaceptables y estoy atento y permanentemente en comunicación con el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para trabajar con él y con Ustedes en fortalecer las condiciones de trabajo, el comportamiento de cada uno de nuestros policías para asegurarnos que estén a la altura de la confianza que la ciudadanía les ha depositado y que nos aseguremos de que tanto reconozcamos las conductas extraordinarias en favor de las ciudadanía como que seamos capaces de prevenir todos aquellos actos que no estén a la altura de la confianza que nos ha sido depositada.

Muchas gracias por la presentación del Punto de Acuerdo, Regidora, Regidor.

Solicitaría que manifestaran, si alguno de Ustedes desea realizar alguna reserva.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Encargado de Despacho, proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, en lo general y en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en lo general y en todos sus términos el Punto de Acuerdo.

## **PUNTO DOCE**

**El C. Presidente Municipal:** El punto XII del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de Licencia que presenta la Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián para separarse temporalmente de su cargo como integrante del Honorable Ayuntamiento.

Tiene la palabra el Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo me permito hacer de su conocimiento que con fecha 17 de mayo de 2016 la Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián presentó un escrito solicitando se le conceda licencia temporal menor a treinta días al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sin goce de remuneración alguna, a partir del día 20 de mayo al 5 de junio del año en curso.

**OFICIO Núm. SR/CIyOP/111/05/2016**

**CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**  
PRESENTE

En mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión de Infraestructura y Obra Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla; 52 fracción I inciso a) y b), 78 fracción XXVII, 92 fracción IX, 94 y 96, 138 fracciones I, VIII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; ante ustedes cuerpo colegiado, presento formal **SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL**, para separarme del cargo y funciones como Regidora integrante de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **por un periodo menor a treinta días, sin goce de percepción económica alguna, surtiendo los efectos respectivos a partir del 20 de mayo de dos mil dieciséis al 5 de junio de dos mil dieciséis.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 17 DE MAYO DEL 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.- RÚBRICA.**

**El C. Presidente Municipal:** Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración la Licencia presentada, alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación.

Regidora Silvia Argüello.

**La Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián:** Gracias Presidente, buenos días a todos Ustedes, me permito hacer el uso de la palabra para solicitar en caso que este Honorable Cabildo aprobará la Licencia surta efectos a partir de las diecisiete horas del día de hoy.

**El C. Presidente Municipal:** Integrantes de Cabildo, está a su consideración la Licencia presentada en los términos que lo hizo la Regidora Silvia Argüello, si alguno o alguna de Ustedes desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo les solicito atentamente levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Encargado de Despacho proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la licencia presentada, en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en todos sus términos la Licencia presentada.

Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, no se toma en cuenta el voto de la Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián, en virtud, de que ningún integrante del Ayuntamiento podrá

emitir su voto o discutir un asunto, cuando tengan interés personal.

**El C. Presidente Municipal:** Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento se realice el trámite de Ley correspondiente en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal.

### **PUNTO TRECE**

**El C. Presidente Municipal:** El punto XIII del Orden del Día son Asuntos Generales, por lo que procederemos al desahogo de los mismos.

### **AG1**

**El C. Presidente Municipal:** El Primer punto de Asuntos Generales es la lectura, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud de Licencia que presenta la Regidora María de los Ángeles Ronquillo Blanco para separarse temporalmente de su cargo como integrante del Honorable Ayuntamiento.

Le concedo el uso de la palabra el Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo me permito hacer de su conocimiento que con fecha 20 de mayo de 2016 la Regidora María de los Ángeles Ronquillo Blanco presentó un escrito solicitando se le conceda Licencia temporal menor a treinta días al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sin goce de remuneración alguna, a partir del día 24 de mayo al 3 de junio del año en curso.

**OFICIO. SR/CAI/047/2016  
ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA**

**LIC. RAFAEL GUZMÁN HERNÁNDEZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 1, 46, 52 fracciones I inciso a) y b), 78 fracción XXVII, 92 de la Ley Orgánica Municipal, 1, 12 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acudo ante usted para solicitar me sea concedida **“Licencia temporal por menos de treinta días sin goce de sueldo”**.

Misma que surtirá efectos a partir del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis y concluirá el día tres de junio del año dos mil dieciséis.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables ordenes para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE, SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 20 DE MAYO DE 2016.- REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.- RÚBRICA.**

**El C. Presidente Municipal:** Señoras y señores integrantes del Cabildo, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Integrantes del Cabildo, está a su consideración la Licencia presentada, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la licencia presentada, en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en lo general y en todos sus términos la Licencia respectiva.

Con fundamento en el artículo 76 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, no se toma en cuenta el voto de la Regidora María de los Ángeles Ronquillo Blanco, en virtud, de que ningún integrante del Ayuntamiento podrá

emitir su voto o discutir un asunto, cuando tengan interés personal.

**El C. Presidente Municipal:** Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento se realice el trámite de Ley correspondiente en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal.

## **AG2**

**El C. Presidente Municipal:** El Segundo punto de Asuntos Generales es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Juan Carlos Espina Von Roehrich, Gabriel Oswaldo Jiménez López, María de Guadalupe Arrubarrena, María Esther Gámez Rodríguez y Carlos Francisco Cobos Marín, integrantes del Honorable Ayuntamiento, por el cual se instruye a las Comisiones de Asuntos Metropolitanos y de Gobernación y Justicia para que sesionen unidas con el objeto de discutir y dictaminar la estrategia jurídica que presente la Sindicatura Municipal referente a la problemática en la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, Puebla.

Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Con gusto señor Presidente.

## **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA, MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ Y CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES IV, V Y VII, 94, 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97 Y 114 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO; EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA PARA QUE SESIONEN UNIDAS CON EL OBJETO DE DISCUTIR Y DICTAMINAR LA ESTRATEGIA JURÍDICA**



**QUE PRESENTE LA SINDICATURA MUNICIPAL REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA EN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN SEBASTIÁN DE APARICIO, PUEBLA.**

**CONSIDERANDO**

- I. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. De conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. El artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. El Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- V. Los artículos 12, 92, 93, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI. Considerando la facultad que tienen los regidores para controlar y vigilar los actos de la autoridad pública municipal; el Presidente Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, solicitó una reunión el 22 de junio de 2015 con los Regidores María de los Ángeles Ronquillo Blanco y Juan Carlos Espina von Roehrich.

En esta primera reunión el Presidente auxiliar dio a conocer la problemática con el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, precisando que ha estado ejecutando obra pública y acciones de

gobierno dentro del territorio perteneciente a la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, en el Municipio de Puebla.

**VII.** El 2 de julio de 2015, las Comisiones de Asuntos Metropolitanos y Asuntos Indígenas realizaron Mesa de Trabajo, para poner en conocimiento de dicha situación a la Administración Municipal. En dicha reunión asistieron el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento; el Encargado de despacho de la Secretaría de Gobernación; el Director de Atención Vecinal de la Secretaría de Gobernación y la Directora de Catastro de la Tesorería del Ayuntamiento.

**VIII.** El 4 de agosto de 2015, se realizó la segunda Mesa de Trabajo con las Comisiones de Asuntos Metropolitanos y Asuntos Indígenas; en dicha reunión participó el Director de Planeación Estratégica del Instituto Municipal de Planeación.

El Director de Planeación Estratégica se comprometió a reunirse con el Presidente Auxiliar de San Sebastián de Aparicio para precisar geográficamente los puntos de las obras y acciones realizadas por el Municipio de San Pablo del Monte en territorio poblano.

**IX.** Derivado de la reunión entre el Director de Planeación Estratégica y el Presidente Auxiliar; el IMPLAN y la Comisión de Asuntos Metropolitanos, convocaron a diferentes dependencias del H. Ayuntamiento de Puebla a una reunión de trabajo.

**X.** El 4 de noviembre de 2015, el IMPLAN y los integrantes de la Comisión de Asuntos Metropolitanos citaron a reunión de Trabajo. En la reunión participaron las siguientes dependencias:

- a) Secretaría de Desarrollo Social Municipal
- b) Organismo Operador del Servicio de Limpia
- c) Instituto Municipal del Deporte
- d) Instituto Municipal de Juventud
- e) Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
- f) Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad
- g) Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones
- h) Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo
- i) Instituto Municipal de Mujeres

El IMPLAN presentó el documento llamado "Implementación de Estrategias y Acciones para la Junta Auxiliar San Sebastián de Aparicio" el cual tiene como objetivo reforzar el sentido de pertenencia de los ciudadanos que habitan en la citada población. De igual forma se acordó la realización de recorridos en la citada Junta Auxiliar por las zonas en las que el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala ha realizado acciones de gobierno y obra pública.

**XI.** El 17 y 18 de noviembre de 2015 se realizaron recorridos en la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, en el cual se identificaron acciones del Municipio de San Pablo del Monte que invaden los límites territoriales de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio. Entre las acciones ilegales que se pudieron identificar, destacan las siguientes:

- a) Se ubicó la Unidad Deportiva denominada "Tlaltepango"; se presume que fue construida por el Ayuntamiento de San Pablo del Monte. Tlaltepango es el nombre un barrio del Municipio de San Pablo del Monte.

- b) Se ubicó un mercado de flores, dentro del cual las autoridades de San Pablo del Monte cobran derechos de funcionamiento.
- c) Se ubicaron retenes de la Policía Estatal de Tlaxcala afuera del Mercado de flores.
- d) Se ubicó el adoquinamiento de la calle "Ayuntamiento" por parte del Municipio de San Pablo del Monte dentro de territorio de la citada Junta Auxiliar de Puebla.

**XII.** EL 15 de diciembre de 2015 la Comisión de Asuntos Metropolitanos celebró su sesión ordinaria; en dicha sesión se informó por parte del Director de Planeación Estratégica del IMPLAN los avances realizados para dar solución a la problemática de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, siendo los siguientes:

- a) Se realizó acciones de saneamiento en la zona limítrofe de la Junta Auxiliar.
- b) Se sostuvieron reuniones de trabajo con diferentes Dependencia entre las que destacan la Secretaría de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, entre otras, por lo que cada una de las dependencias de acuerdo a sus competencias se comprometieron a brindar cursos y servicios públicos necesarios con la finalidad de generar identidad.
- c) El municipio de San Pablo del Monte del Estado de Tlaxcala realizó obras de pavimentación en la zona limítrofe; en contrastese colocó la señalética correspondiente para delimitar la zona que pertenece a Puebla.
- d) Existen instalaciones que cuentan con una cancha deportiva y áreas de uso múltiples que fue construida por el municipio de San Pablo del Monte, pero que se encuentra en nuestro territorio por lo que no es posible ocuparlo hasta que se realicen las acciones legales correspondientes ya que el inmueble se encuentra dentro del municipio de Puebla.
- e) Existe un mercado de floricultores, con quienes se ha tenido acercamiento, manifestando que están de acuerdo en pertenecer al municipio de Puebla, incluso ellos pagan su predial en el municipio de Puebla; sin embargo, los permisos los otorga el municipio de San Pablo del Monte.

**XIII.** El 19 de enero de 2016, los regidores María de los Ángeles Ronquillo Blanco y Juan Carlos Espina von Roehrich sostuvieron una reunión con el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Puebla; en la reunión se le informó sobre la problemática y los avances que han realizado las diferentes dependencias del Ayuntamiento.

La reunion tuvo por objeto que la Sindicatura planeara una estrategia legal y la expusiera ante la Comisión de Asuntos Metropolitanos.

**XIV.** El 8 de Febrero 2016 en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Metropolitanos, el Síndico Municipal comentó las acciones legales necesarias para resolver la problemática en la zona colindante con el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

El Síndico informó que se encontraban verificando la delimitación del Municipio de Puebla con el vecino Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala; con la finalidad de tener los elementos necesarios para llevar acabo de manera conjunta con el Gobierno del Estado el diálogo con el Estado de Tlaxcala y a su vez realizar los procedimientos que establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

**XV.** El 29 de Marzo 2016, diversos servidores públicos, entre los que se encontraba el Síndico Municipal, efectuaron una visita a la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, Puebla.

De dicho recorrido se tomaron los siguientes acuerdos:

- a) Iniciar el proceso de regularización de la colonia Puebla de los Ángeles.
- b) Solicitar que un notario público de fe de las obras más relevantes que se realizaron en el polígono afectado.
- c) Obtener información sobre las causas de la presencia de la policía de Tlaxcala en territorio de Puebla.
- d) Llevar a cabo reunión de seguimiento con las instancias involucradas en el tema.
- e) Obtener mayor información técnica del polígono afectado.
- f) Realizar operativo con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el mercado de flores.
- g) Informar a CONAGUA sobre la descarga de aguas residuales.

**XVI.** El 31 de Marzo 2016 se realizó una reunión de seguimiento en las oficinas de la Sindicatura, en dicha reunión se expuso lo siguiente:

- a) El recorrido del 29 de marzo 2016 realizado por Sindicatura en las Colonias Ex Hacienda de los Leones, la Josefina, Puebla de los Ángeles, San José del Conde, Solidaridad, Barrio de Santa Cruz.
- b) Los representantes del IMPLAN presentaron un plano elaborado por las diversas instancias técnicas municipales en donde se actualizan las zonas limítrofes entre los Municipios colindantes con Puebla.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

- a) Solicitar al Instituto Municipal de Planeación el envío de copias del expediente que se formó por motivo del recorrido y mesas de trabajo llevado a cabo en el mes de noviembre de 2015, así como del Plano con la descripción técnica del mismo.
- b) Dar seguimiento a la Publicación del Plano de Unidad Territorial de Primer Orden aprobado por Cabildo el 19 de febrero del año en curso.
- c) Generar un chat interno y una red de comunicación activa entre los participantes de las reuniones de trabajo a efecto de ser convocados a próximas reuniones sobre el tema.

- d) Crear un expediente único (jurídico-técnico-administrativo), con el fin de que sea presentado tanto al Alcalde, como a la Comisión de Asuntos Metropolitanos, para la toma de decisiones.

**XVII.** El 11 de abril de 2016 en la Sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Metropolitanos se dio seguimiento, con la presencia de Sindicatura, a los avances de la problemática de la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, Puebla y el Municipio de San Pablo del Monte Tlaxcala.

**XVIII.** Considerando que han transcurrido más de 11 meses sin que a la fecha exista un procedimiento de solución que coadyuve a frenar los ilegales actos del municipio de Tlaxcala y que entre las competencias previstas en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, la Sindicatura debe:

- a) Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial;
- b) Seguir en todos sus trámites los juicios en que esté interesado el Municipio
- c) Ejercer las acciones y oponer las excepciones de que sea titular el Municipio, en los casos que sean procedentes.

Es necesario que la Sindicatura en el plazo perentorio previsto en el artículo 92 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal presente ante la Comisión de Asuntos Metropolitanos y de Gobernación y Justicia, la estrategia integral Consultiva y Contenciosa para combatir la invasión territorial en el Municipio de Puebla, provocada por el Municipio de San Pablo del Monte, y que ha sido evidenciada y documentada.

Posterior a la respectiva aprobación, inicie -con base en dicha estrategia jurídica- las acciones legales que sean procedentes e informe periódicamente de los avances jurídicos a las Comisiones de Asuntos Metropolitanos y de Gobernación y Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta a este Cuerpo Colegiado el Punto de Acuerdo para su discusión, aprobación:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones; se instruye a las Comisiones de Asuntos Metropolitanos y de Gobernación y Justicia para que sesionen unidas con el objeto de discutir y dictaminar la estrategia jurídica que presente la Sindicatura Municipal referente a la problemática en la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, Puebla.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100 fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica Municipal, para que posterior a esta sesión de Cabildo y conforme al plazo previsto en el artículo 92 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, presente para su aprobación, la estrategia jurídica para solucionar la problemática en la Junta Auxiliar de San Sebastián de Aparicio, Puebla.

**TERCERO.**-Se instruye a la Sindicatura Municipal para que informe periódicamente a las Comisión Unidas de Asuntos Metropolitanos y de Gobernación y Justicia los avances jurídicos respecto de las acciones legales implementadas.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 20 DE MAYO DE 2016.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- REG. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- REG. MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ.- REG. CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN.- RÚBRICAS.**

**El C. Presidente Municipal:** Señoras y señores integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Integrantes del Cabildo, ¿alguno de Ustedes desea realizar alguna reserva?

Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes del Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, en lo general y en todos sus términos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad en lo general y en todos sus términos el Punto de Acuerdo.

### **AG3**

**El C. Presidente Municipal:** Para el desahogo del Tercer punto de Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra al Regidor Iván Galindo Castillejos.

**El Regidor Iván Galindo Castillejos:** Gracias Presidente.

Quiero dar la más cordial bienvenida a los alumnos de secundaria del Colegio Saint Joseph School y a la Licenciada Karla Leticia Figueroa, que es representante de dicha Institución, gracias por acompañarnos. De igual manera me permito saludar cálidamente a los jóvenes integrantes del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, gracias jóvenes por acompañarnos, con mucho afecto y respeto. Saludo de igual manera a todos los asistentes, a los ciudadanos y medios de comunicación y por supuesto a mis compañeros de este Cabildo.

El presente asunto general, es para fijar el posicionamiento de esta Fracción respecto a una práctica que lamentablemente se ha vuelto común y constante en esta Administración, que tiene que ver con temas de transparencia, con la actividad y la manera de conducirse de muchas dependencias de este Ayuntamiento, en el marco de la tan renombrada distinción de primer lugar que tenemos en transparencia en el Municipio desde hace varias Administraciones.

En muchas ocasiones se ha mencionado que somos el Municipio más transparente del País, si, pero tal parece que en algunas cosas no somos tan transparentes, tal parece que cuando pedimos información de temas digamos comprometedores dicha distinción carece de sustento, ya no somos tan transparentes; y voy a poner algunos ejemplos como siempre lo hemos hecho, siempre que fijamos un posicionamiento, realizamos una crítica, ésta es con sustento y siempre va acompañada de una propuesta.

Se dice que somos el Municipio más transparente del País, pero no es tan transparente a la hora de mostrar los contratos, voy a poner el ejemplo del Organismo Operador del Servicio de Limpia, creo que varios de los aquí presentes saben la larga travesía que tuvimos que experimentar el año pasado al pedir los contratos de los concesionarios del Organismo Operador del Servicio de Limpia y nos decían que si los tenían, que no los tenían, que los perdieron, que los escondieron, total que no los han entregado en su totalidad, entonces dónde está la transparencia.

Como lo hemos dicho también en otras ocasiones en este Cabildo, de facto son cuatro concesionarios en el servicio de limpia, no solamente los tradicionales que ya conocemos SUB, PASA y RESA, de facto también en esta Administración hay un cuarto concesionario que está operando el servicio de basura concretamente por lo que respecta al barrido mecánico, al despinta grafitis y al quita chicles, me refiero a la empresa Vialpe Services; cuando nosotros pedimos el contrato para ver las cláusulas, los compromisos, las obligaciones de esta empresa, ¿qué creen? no nos lo han entregado y lo hemos pedido, Presidente, en diversas ocasiones y qué bueno que este aquí presente el Síndico sustituto porque él no me dejará mentir, ha dado cuenta desde su posición de Coordinador del Organismo Operador del Servicio de Limpia, que lo hemos pedido en infinidad de ocasiones, al seno del Consejo, en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, en este mismo Cabildo, ya se lo pedimos a la Contraloría, aquí traigo la prueba de hecho, y el contrato no aparece, no nos lo han dado; ya nos dijeron en alguna respuesta que el contrato está reservado, yo no sé por qué, si somos el Municipio más transparente del País por qué un contrato de prestación de servicios se reserva, bueno eso es un ejemplo.

Otro ejemplo que traigo a colación en esta Sesión, tiene que ver con el tema de la famosa infracción digital. Se acuerdan Ustedes compañeros que hace algunos meses se presentó en la Comisión de Seguridad Pública, posteriormente en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, después pasó en este Cabildo y se aprobó y finalmente está operando la famosa infracción digital en el Municipio de Puebla; que bueno, hemos recibido algunos reportes de ciudadanos en redes sociales, que no es tan constante ni es tan eficiente el famoso sistema de infracción digital porque a veces se cae el sistema, la gente quiere pagar su infracción digital al momento con su tarjeta de crédito o débito y no hay sistema por que se cayó; pues precisamente para analizar esa situación nosotros pedimos el contrato, para ver cuáles eran los compromisos, las obligaciones, las contra prestaciones de esta empresa a la que se le adjudicó el servicio de infracción digital; conocer los montos, conocer la temporalidad, pues tampoco nos lo han dado; lo pedimos en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, lo pedimos por oficio al Secretario del ramo y a



más de mes y medio no nos lo han dado, no sé si también se encuentre reservado dicho contrato pues no lo han dado.

El tema del 845, Ustedes ya lo conocen de sobra, lo hemos pedido de sobra, lo pedimos en la comparecencia, el propio titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública se comprometió en la Comisión de mi compañera que hoy presenta licencia, se comprometió a entregar el expediente completo de la obra denominada Distribuidor 485, se comprometió en la Comisión y no lo ha entregado, si mando una presentación de power point pero eso no es lo que pedimos; también en su Comparecencia volvimos a pedir el expediente completo del 485 y no nos lo han dado, ahí sacaron otro argumento, dijeron que estaba en auditoria la obra, que curioso que la obra entró en auditoria el día que nosotros lo pedimos por oficio y sigue en auditoria la obra me imagino por qué no lo han dado, al día de hoy a cuatro meses que pedimos el expediente, no nos han dado el expediente completo.

Otro ejemplo más reciente, tiene que ver con las famosas licencias, no por las que aquí se presentan por supuesto, las licencias y renunciaciones de los funcionarios de la Administración Pública Municipal, simplemente para darle contexto de este punto en particular, penosamente nos enteramos por los medios de comunicación y las redes sociales, el caso de un funcionario público que acudió en día laboral, en horario laboral, a un evento proselitista; cuando nosotros pedimos la explicación, resulta que había presentado su renuncia, ...*“es que podía haber asistido a ese evento Regidor porque presentó su renuncia”*.. ¿y cuando presentó la renuncia? pues una semana antes dicen, pero el chiste es que nadie se enteró, ningún de los integrante de Cabildo se enteró de esa renuncia y por una sencilla razón, porque no la publicaron en la página de transparencia, en el portal del Ayuntamiento ni tampoco tuvieron la atención de marcarnos copia a cada uno de los integrantes de Cabildo para que sepamos si realmente se encontraba en funciones o se había ido de renuncia el famoso Secretario.

Tal es el caso y para evitar futuras sorpresas o que nos lleváramos más asombros a través de los medios de comunicación, nos vimos en la penosa necesidad de pedirle directamente al señor Presidente Municipal un informe de cuantas licencias y renunciaciones se habían

presentado, le pedimos al Presidente por escrito que nos informara cuantos de los funcionarios se habían ido a realizar actividades personales; nos contesta el Secretario de Administración que del quince de febrero al treinta de abril se han presentado cinco licencias obviamente por Cabildo licencias de Regidores y veinticuatro renunciaciones, pero qué creen, en el oficio de respuesta del Secretario dice que son veinticuatro renunciaciones pero nada más nos da cuenta de ocho, no sabemos quiénes son los restantes funcionarios, solamente dice que ocho funcionarios han presentado su renuncia y nos dice quien es el encargado del despacho correspondiente, ¿y qué paso con los otros funcionarios? ¿quiénes son? ¿por qué motivo se fueron? ¿quiénes se quedaron al frente en dichas dependencias? no lo sabemos y somos el Municipio más transparente del País, de tal manera Presidente, compañeras y compañeros a manera de conclusión y de propuesta nosotros consideramos lo siguiente.

Primero, se tiene que respetar el principio de máxima publicidad que tiene que regir en todo orden de Gobierno máxime en el Municipio más transparente del País, ya la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado al respecto, acerca de este principio de máxima publicidad, la finalidad es publicitar al máximo el ejercicio gubernamental y sólo reservar lo estrictamente necesario, entiéndase temas que comprometan la seguridad, temas de gobernabilidad, etcétera; pero vuelvo a la pregunta ¿en qué compromete a la ciudad un contrato de prestación de servicio de recolección de basura? ¿eso qué tiene de comprometedor? o no sabemos, quizás por eso lo están reservando, ¿qué tiene de comprometedor, por qué no quieren mostrar el expediente del 485? qué tiene de comprometedor o si genera conflictos de gobernabilidad, el hecho de saber cuántos funcionarios se fueron a realizar actividades personales.

Presidente, por tal motivo le pedimos de manera respetosa que se publicite toda esta información, que la información que hemos pedido por oficio, que ya no le den largas, que nos la proporcionen si es que esta, que se publicite también en la página de internet para que los propios ciudadanos la puedan constatar y en el caso de las renunciaciones que se mande un informe ante este tipo de eventualidades, en primera instancia a los Regidores y por supuesto en la página de transparencia, porque nos contesta el Secretario Administración cuando le

preguntamos por qué no han nombrado encargado de despacho, ...”*porque no estamos obligados...*”, así dice el oficio, no es una obligación, es una facultad del Presidente Municipal sí, pero es un compromiso con la transparencia y con los ciudadanos publicitarlo, a eso los exhortamos a que le de máxima publicidad a estos y a otros asuntos, es cuánto.

**El C. Presidente Municipal:** Muchas gracias, definitivamente para evitar confusiones y malas interpretaciones, instruyo a todas las áreas del Ayuntamiento, que a partir de este momento todas las renunciaciones de los titulares de las diferentes dependencias del Ayuntamiento se incluyan con copia para todos los Regidores, para que estemos enterados exactamente al mismo momento.

Cada uno de los temas que tocó el Regidor son muy importantes respecto al servicio de limpieza que es un tema que hemos estado trabajando de manera conjunta; respecto al tema 485, también estoy enterado en el proceso de auditoría que se presentó y debemos informar si es que ya se terminó la auditoría y sí es el caso proveer el contrato correspondiente, porque también hago del conocimiento de todos Ustedes que fue una Auditoría de instancias Federales, no de una instancia Estatal, ni del Ayuntamiento y que el resultado de la Auditoría Superior de la Federación es que hubo cero observaciones en la ejecución de esa obra por parte de la Auditoría Superior de la Federación, por lo tanto, debemos de solicitar que se nos informe si efectivamente ese proceso quedó completamente finiquitado y en su caso no habrá ningún problema en que se exhiban ese y los demás contratos que han sido aquí mencionados, tomamos nota del posicionamiento del Regidor Iván Galindo y continuamos con los desahogos de los Asuntos Generales. .

#### **AG4**

**El C. Presidente Municipal:** Para el desahogo del Cuarto punto de Asuntos Generales se concede el uso de la palabra al Regidor Iván Galindo Castillejos

**El Regidor Iván Galindo Castillejos:** Gracias Presidente.

Hace unos momentos tocamos un tema muy noble que género consenso, el tema del otorgamientos de estímulos de los policías municipales y qué bueno incluso que sirve de preámbulo, de parámetro, porque creo que una posición sensata no solamente en nuestra condición de oposición, si no como representantes populares, sea desde la fracción que sea, tiene que ser conducirse con objetividad y con sensatez en nuestros análisis que hagamos al interior del Cabildo; es decir, tenemos que reconocer lo positivo y darle la máxima publicidad como lo decía en el punto anterior, pero también señalar los desaciertos, criticar los excesos y los posibles abusos que se pueden cometer.

Tal es el caso en esta ocasión, en este asunto general, lo que quiero comentar, lo que nosotros consideramos algunos criterios anómalos, comportamientos fuera del protocolo y de la norma, en que han incurrido algunos elementos de la Policía Municipal y en general de la Corporación de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en las últimas semanas.

Quiero referirme a algo que fue del conocimiento público, al tema de las famosas detenciones de un par de unidades de tráileres que contenían publicidad de un partido político, tuvimos la oportunidad de checar el comunicado oficial que emite la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y nosotros consideramos que está plagado de irregularidades, de inconsistencias que más allá de generar certezas, generan más dudas y especulaciones. Por tal motivo, nosotros pedimos a la Contraloría por oficio, a que aclare, primero a que se pronuncie la Contraloría acerca de dichos operativos y a las inconsistencias que nosotros señalamos en dicho oficio y que pedimos que se aclare para deslindar responsabilidades; ¿cuáles son las inconsistencias? se dice y de acuerdo a lo que se refiere de parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que encontraron material de dudosa procedencia, y en ese sentido yo quiero hacer una primera acotación compañeras y compañeros, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal en su artículo 208 la principal función de la policía

municipal tiene que ser de carácter preventivo, preservar el orden, garantizar el orden público; no tiene facultades de investigación, no es una policía ministerial, es una policía preventiva, entonces esto de encontrar mercancía de dudosa procedencia, de cuándo acá, la policía municipal determina si unas playeras, gorras o sombrillas son de dudosa procedencia, eso le corresponde a otras estancias, no a la policía municipal.

Segundo, dice que hubo algunas personas que entorpecieron las labores de revisión, bueno es una falta grave y lo prevé la Ley Orgánica Municipal, es decir, todos lo hemos visto en alguna ocasión, si le piden a Usted su licencia o alguna tarea revisión y alguien lo obstaculiza procede la detención, procede la detención porque están obstaculizando la labor de una autoridad que es el policía municipal, y aquí por qué no hubo detenciones si dice la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que hubo personas que obstaculizaron las labores de revisión, entonces por qué no se llevaron a nadie, eso es una falta grave, o en su defecto fue una omisión por parte de los policías.

Tercero, dicen que como no pudieron acreditar la mercancía de dudosa procedencia, lo cual a mi me resulta curioso porque anda circulando en redes sociales una factura, que de acuerdo con lo que dice el chofer de la unidad, si la exhibió al momento a los elementos; pero bueno dice que no la exhibieron la propiedad de una mercancía de dudosa procedencia, y también refiere en parte que hubo gente simpatizante de un partido político que descargaron el tráiler y se llevaron la mercancía; cómo lo permitieron los policías, no que era de dudosa procedencia, no que era mercancía anómala, no que no pudieron acreditar la propiedad; entonces si unas personas no identificadas se llevaron la mercancía de un tráiler, eso se llama robo y frente a la presencia de los policías, vuelvo a la pregunta ¿por qué no hubo detenciones? entonces ahí hubo un acto omiso por parte de la policía municipal.

A la siguiente semana se da una detención con las características muy parecidas, un tráiler que iba también cargado de propaganda, en esta ocasión creo que no eran utilitarios, si no eran propaganda impresa también fue incautada por parte de la policía municipal, ahora el

pretexto, perdón el argumento fue otro, dijeron que era propaganda negra y aquí yo les pregunto ¿de cuándo acá la policía municipal es perito para determinar que es propaganda negra y que no es? vaya esto nos puede llevar a un debate amplísimo que nos puede llevar no solamente los periodos de diez minutos si no Sesiones enteras, ¿que entendemos por campaña negra? ¿decir la verdad, hacer una crítica, es campaña negra?, entonces mis oficios son campaña negra, porque en todos en mis oficios yo realizo criticas y cuestionamientos objetivos, ¿el decir la verdad, el inquirir a decir la verdad es campaña negra? Eso no es facultad de la policía municipal determinar que es campaña negra, sólo suponiendo sin conceder que efectivamente se haya tratado de propaganda negra como ellos reportaron, entonces por qué no recibieron la mercancía, llevaron el vehículo, el tráiler a oficinas de rancho colorado al depósito oficial de vehículos y ya que la autoridad electoral; es decir el OPLE determinara si es campaña negra o no y si no era campaña negra regresarle la publicidad a los responsables, pero no la policía municipal, no puede determinar si es campaña negra o no.

Y la segunda interrogante es ¿por qué no lo llevaron al depósito oficial de vehículos del Municipio? ¿por qué lo llevaron a la Fiscalía General del Estado? ¿cuál fue el argumento, por qué a la Fiscalía y no al corralón de nosotros?

Tercera anomalía, Presidente, hace un par de Sesiones se acuerda que analizábamos el tema de las grúas; compañeras y compañeros, que no está reglamentado, que urge regularlo, pues curiosamente los tráileres se los llevaron grúas sin placas, que grúas se llevaron las unidades, si yo fuera el particular de dicho tráiler, para no dar ideas yo procedería conforme a derecho, porque una grúa sin placas, sin estar autorizado se llevó unos tráileres y no al depósito oficial al corralón del Municipio si no a la Fiscalía General del Estado, con qué facultades.

De tal manera Presidente, compañeras y compañeros, que nosotros exhortamos vehementemente a que todas la Dependencias del Ayuntamiento, principalmente la Secretaría de Seguridad Publica y Tránsito Municipal, se comporte conforme a derecho y

estrictamente a lo que está facultado y obligado a hacer, al cumplimiento de la norma y que no realice operativos, ni detenciones arbitrarias que rayan en lo tendencioso, en el marco de un proceso electoral vigente que a todos, ciudadanos, medios de comunicación y representantes populares, nos corresponde vigilar; sirva entonces este posicionamiento para enviar este exhorto respetoso pero enérgico a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a que se comporte conforme a la norma y deje de estar haciendo este tipo de detenciones arbitrarias, es cuánto.

**El C. Presidente Municipal:** Muchas gracias Regidor Iván Galindo tomamos nota de su posicionamiento.

### **AG5**

**El C. Presidente Municipal:** Para el desahogo del Quinto punto de Asuntos Generales, concedemos el uso de la palabra a la Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García.

La **Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García:** Gracias Presidente, pues bien en mi carácter de Presidenta, de la Comisión de Seguridad Pública, atendiendo también por el conocimiento que se tuvo por medio de redes sociales de algunos hechos, entre ellos, los relatados por el Regidor Iván Galindo en este momento y así como en otras ocasiones lo hemos, estar requiriendo información directamente a la Secretaría Seguridad Pública y Tránsito Municipal de todos los temas que se van subiendo a las redes sociales, requerimos la información en relación del actuar de la policía municipal, sobre todo preocupados porque existiera una actuación dentro del marco legal y dentro de sus usos de sus atribuciones, para tener certeza de se hayan realizado en el marco jurídico, y es por ello que se hace esta investigación ante la Secretaría, independiente de que al seno de la propia Comisión de Seguridad Pública, en la última Sesión Ordinaria, surge el comentario y se da la discusión de unos de estos temas y por acuerdo de la propia Comisión, se hace la consulta a la propia Contraloría para que informe sobre la legalidad de estos informes, estaremos en espera de este informe que la Comisión ya solicito con fecha del

dieciocho de mayo, ya hicimos la solicitud formal a la Contraloría.

Sin embargo, me parece muy importante y relevante poder hacer del conocimiento sobre todo de los medios de comunicación y de todos los ciudadanos que tienen acceso a la información de los asuntos que se analizan en el Cabildo, del informe que tengo de parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de cómo sucedieron los hechos, pero sobre todo, de la fundamentación para determinar la legal actuación dentro del marco jurídico de nuestros elementos, y entonces con esto les comparto de manera muy sucinta como se fueron dando los hechos.

El día cuatro de mayo, aproximadamente a las veintidós horas, los elementos de la policía municipal al momento de estar realizando su recorrido obligado se percatan que sobre la Diagonal Defensores de la República que hace intercesión con Avenida Tecnológico, se encontraba estacionado un vehículo tráiler, resultado de un rondín propio que realizan elementos de seguridad pública, no fue un operativo que haya sido planeado; detectan un vehículo tráiler y una camioneta donde varias personas descargan cajas de cartón con aparente mercancía del tráiler a la camioneta, al acercarse los elementos policiales a las personas que se encontraban realizando las maniobras, la mayoría se alejan del lugar, lo que generó sospechas, incertidumbre y la necesidad de investigar por parte de los agentes quienes descienden de la patrulla, realizan contacto directo con el conductor de la camioneta, quien manifestó que sólo se encargaba de transportar cajas de cartón desconociendo el contenido de ellas, se acercan entonces a hablar con el conductor del tráiler para pedirle información sobre la mercancía que están trasladando, señala que no cuenta con la documentación y los elementos le informan que para efectos de acreditar esta situación, precisamente porque los elementos no tienen la facultad de determinar la legalidad o ilegalidad de la mercancía, es que se pone a la disposición del Ministerio Público, al conductor del Tráiler, quien manifiesta que el contenido de las cajas son sombrillas para un partido político que deberían de ser entregadas en las oficinas de ese partido político; evidentemente ante ello, los policías manifiestan que deben de acreditar la documentación



pertinente para acreditar la legal procedencia de cualquier mercancía que estén trasladando; sobre todo por dos circunstancias, no era un lugar de maniobra de carga y descarga, ni era el sitio de la entrega de la mercancía y segundo, porque debe de haber una acreditación legal de la mercancía que se está trasladando, descargando en un lugar que no es el adecuado; por lo tanto, señalan que deben ser puestos a la disposición de la autoridad competente logrando presentarlos ante ellos.

No obstante, en ese momento nos refiere, una persona se presentó y manifiesta ser apoderado legal mostrando un documento con el cual pretende acreditar la legalidad de la mercancía, precisamente por no estar dentro de las facultades de los propios elementos la determinación de la legalidad, es que se sugiere remitir a la autoridad competente, para determinar la legal precedencia; posteriormente a esto, se presentan cerca de cincuenta personas al lugar de los hechos con una actitud agresiva, con amenazas, y eran mayor que el número de policías que estaban presentes en el lugar, por lo que deciden, a fin de evitar una confrontación violenta dentro de la obligación que tienen de preservar el orden y la seguridad es que no los confrontan de manera violenta y entonces por ello las personas que llegan empiezan a retirar toda la mercancía de los vehículos y esto se hace del conocimiento del Ministerio Público.

La mecánica de todos estos hechos ocurridos que nos refieren como informe me parece muy importante contextualizarla dentro del marco de las atribuciones que deben tener la actuación los propios elementos de Seguridad Pública, y por esto quiero comentar los fundamentos legales, a los que se sujetaron los elementos y es desde luego, la Constitución Política de los Estados Mexicano en su artículo 21 párrafo noveno, que habla de la seguridad, dice textualmente:

*“...La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala...”*

Estos hechos que relaté son específicamente en los que elementos de la Secretaría de Seguridad Pública toman parte activa en los hechos, existen otras situaciones en los que también nos señalan que únicamente fueron coadyuvante de otras autoridades en el ejercicio de sus facultades y también estas responsabilidades estarán siendo deslindadas y contenidas en el informe que nos remita la Contraloría.

Continuando con el fundamento legal al que nos señalan, queda sujeto el actuar legal de la policía, es el artículo 16 Constitucional párrafo quinto:

*“...Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público...”*

Es una parte del párrafo quinto, que cualquier persona puede hacerlo, cuanto más la policía no solamente puede sino que debe hacerlo ante la posible comisión de algún delito.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

*“Artículo 75.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:*

*I. ...*

*II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y*

*III. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.”*

De la misma Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 41 último párrafo:

*“...Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las*

*disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho...”*

Aquí se justifica que los elementos no hayan actuado de manera agresiva y de manera violenta, repeliendo una actitud amenazante por parte de las personas presentes.

Del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que de manera general nos señala que el objeto de la Secretaría es preservar la libertad hacia el orden público, prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas.

*“Artículo 21. Son atribuciones y obligaciones, además de las señaladas en el artículo 19, del Director de Seguridad Pública, las siguientes:*

*XVIII. Intervenir en el aseguramiento de personas y de la investigación de los delitos en los términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos.”*

*“Artículo 103. Los deberes de los elementos de la Secretaría son los siguientes:*

*XVII. Realizar los aseguramientos que procedan, utilizando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz pública.*

*XXVI. Identificar los lugares con mayor incidencia de delitos, para instrumentar las acciones que correspondan”*

Del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, de Honor y Justicia:

*“Artículo 4. La Secretaría para el mejor cumplimiento de sus objetivos desarrollara por lo menos las siguientes funciones:*

*II. Prevención, de la comisión de los delitos e infracciones administrativas, así como realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción”*

Que es lo que estaban realizando en el momento de los hechos, agrega, en cuanto al procedimiento se llevo a cabo con la detención, puesta a disposición del Ministerio Público, son aplicables el artículo 20 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera, que dice:

*“Artículo 20. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, el miembro del Servicio se sujetará a las obligaciones”* que señalan en todas sus fracciones. Gracias.

El **C. Presidente Municipal:** Muchas gracias Regidora, tomamos nota de su posicionamiento.

Regidor Iván Galindo

El **Regidor Iván Galindo Castillejos:** Gracias Presidente, pues es muy vasto el informe que le dieron a la Regidora, yo pedí un informe ante la Contraloría al día siguiente de los hechos y no me lo han proporcionado, que bueno que a ella le dieron un informe detallado y oportuno, que bueno que se lo proporcionaron, le quiero rogar a la Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública que nos lo pueda compartir, que todo lo que acaba de leer lo haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión o de todos los Regidores interesados, concretamente de esta Fracción y de todos los integrantes de Cabildo, para poder analizarlo con la debida oportunidad que ella lo hizo, gracias.

El **C. Presidente Municipal:** Muy bien, tomamos nota de la solicitud del Regidor Iván Galindo y del posicionamiento de la Regidora Guadalupe Arrubarrena.

#### **AG6**

El **C. Presidente Municipal:** Para el desahogo del Sexto punto de Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a la Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián.

La **Regidora Silvia Alejandra Argüello de Julián:** Gracias Presidente, retiro mi asunto general.

#### **AG7**

El **C. Presidente Municipal:** Para el desahogo del Séptimo punto de Asuntos Generales, se le concede el uso de la palabra al Regidor José Manuel Benigno Pérez Vega.

**El Regidor José Manuel Benigno Pérez:** Gracias Presidente, declino.

**El C. Presidente Municipal:** Gracias a todos, adelante Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al pleno del Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

**El C. Presidente Municipal:** Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión del tema enlistado en el Orden del Día, en términos del artículo 10 fracción XVI del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las once horas con dieciséis minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis.

Por su atención y participación muchas gracias.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LUIS BANCK SERRATO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**MARIO GERARDO RUESTRA PIÑA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**